



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2018-01221</b> -00
<b>Asunto</b>	No accede solicitud

En atención a la solicitud que antecede por parte del memorialista referente a la devolución de la demanda, se pronuncia el Juzgado en el sentido de indicarle que no es posible devolverle la presente demanda, en tanto que la figura de devolución de procesos judiciales no es propia de los procesos ejecutivos singulares. No obstante, se desprende que la solicitud, del apoderado judicial, va encaminada al desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución en el presente proceso, en consecuencia, se requiere a la parte solicitante para que aporte el arancel judicial e informe al Despacho las piezas procesales que desea desglosar. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 362 del C.G.P y al ACUERDO PCSJA18-11176, del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez cumplido dicho requerimiento deberá aportarse al correo electrónico del Juzgado la constancia del arancel judicial con la respectiva relación de datos del proceso, a fin de que le sea asignada cita presencial en el Juzgado o a una persona autorizada por las partes procesales, para el retiro de los documentos desglosados, y la entrega del arancel judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

10.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53496c9f141553ded73fe40c13927ad9b710875e14433bc83b506e73b8d43b19**  
Documento generado en 30/11/2020 02:09:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**